

Anuncio de 3 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de industria cárnica promovido por Viejo Jamón, SA, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de industria cárnica, promovido por Viejo Jamón, SA, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:**

- categoría 3.2.a. del anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o Piensos a partir de:

- a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 10 toneladas al día.”

- **Actividad:**

El proyecto consiste en la mejora tecnológica de una industria cárnica dedicada a: despiece de canales, elaboración de embutidos y elaboración y curado de jamones y paletas. La industria tiene una capacidad de transformación de unos 400.000 kg/año.

- **Ubicación:**

Las mejoras tecnológicas de la industria cárnica proyectada se realizarán en las parcelas donde están ubicadas las actuales instalaciones que posee Viejo Jamón, SA en el Polígono Industrial Infrexa, s/n en Fregenal de la Sierra (Badajoz). La instalación se ubica en las parcelas con referencia catastral 7273701QC0277S0001TL (P.I. Infrexa N°11) y 7273702QC0277S0001FL (P.I. Infrexa N°11).

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

La industria consta de un edificio dos plantas sobre rasante y una planta sótano, con un total de 3.374 m² construidos distribuidos en planta sótano 461 m², planta baja 1.477 m² y planta primera 1.436 m². La superficie de la parcela son 1.925 m². Las tres plantas que forman el edificio disponen de los siguientes locales:

- Bodega
- Muelle de recepción de canales
- Cámara de canales
- Cámara de salazón
- Cámara de conservación de congelados
- Túnel de congelación
- Sala descongelación
- Sala de despiece
- Cámara de conservación de despiezado
- Expedición de despiezados
- Sala de máquinas
- Obrador
- Cámara de masas
- Almacén de especias
- Acceso obrador y lavadero
- Lavadero de salazones
- Almacén de envases
- Local de limpieza
- Secadero natural 1
- Secadero artificial 1
- Secadero artificial 2
- Secadero artificial 3
- Pasillo
- Almacén de embalajes
- Embalaje y expedición de curados
- Zona de oficinas
- Secadero artificial 4
- Secadero artificial 5
- Secadero artificial 6
- Secadero artificial 7
- Secadero natural 2
- Secadero natural 3
- Pasillo
- Secadero natural 4
- Secadero natural 5

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo , por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, a 3 de junio de 2020

Fdo.: Electrónicamente